



RAD: 2019/00011. INFORME SECRETARIAL. Barranquilla, 5 de mayo de 2022

Señora Juez, a su Despacho el proceso ordinario laboral promovido por ROSA ANGELICA ARIZA JARAMILLO contra COLPENSIONES, informándole que la audiencia señalada para el día 28 de mayo de 2020, no fue posible celebrarla, por la suspensión de términos decretada por el Consejo Superior de la Judicatura, con ocasión de la pandemia de la COVID 19, la cual ha sido catalogada por la Organización Mundial de la Salud como una emergencia de salud pública de impacto mundial. Asimismo, doy cuenta del escrito presentado por el apoderado de la demandante de fecha 26 de febrero de 2020. Disponga.

FERNANDO OLIVERA PALLARES.
Secretario



TIPO DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
RADICACIÓN ÚNICA: 08-001-31-05-009-2019-00011-00
DEMANDANTE: ROSA ANGELICA ARIZA JARAMILLO
DEMANDADO: COLPENSIONES

Barranquilla, mayo cinco (5) del año dos mil veintidós (2022).

Leído el informe secretarial que antecede, procedió despacho revisar el proceso advirtiendo que, en efecto, la doctora ANGELICA MARIA DE LA HOZ CAPELLA, en calidad de curador ad-litem, de LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DEL FINADO JOLMAN MIRANDA MEJIA contestó la demanda en nombre de unos demandados diferentes al que se le nombró como curadora, por tanto, es del caso, dejar sin efecto el auto adiado 3 de febrero de 2020, mediante el cual se admitió la contestación de la demanda y se fijó el 28 de mayo de 2020 para celebrar audiencia pública, pues, lo correcto era mantener la contestación por el termino de cinco (5) días en secretaria, para que la parte interesada, de conformidad con el artículo 31 del CPLSS, modificado por la Ley 712 de 2001, articulo 18, subsane la irregularidad anotada, esto es, la respuesta en debida forma, teniendo en cuenta que fue nombrada curador ad-litem de los herederos indeterminados del finado JOLMAN MIRANDA MEJIA.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

1. Dejar sin efecto el auto adiado 3 de febrero de 2020.
2. MANTENER en secretaria por el término de cinco (5) días la contestación de la demanda presentada por la curadora ad-litem, de los HEREDEROS INDETERMINADOS DEL FINADO JOLMAN MIRANDA MEJIA, para que la subsane, so pena de tenerse por no contestada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Amalia Rondón B.
AMALIA RONDÓN BOHÓRQUEZ
Jueza